

**RESOLUCIÓN EXENTA N°****4581****Valparaíso,****26 SET. 2019****VISTOS:**

El artículo 77 del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 2.808, de 12.04.1995 y sus modificaciones, que establece el sistema operativo y de control de contenedores.

La Resolución Exenta N° 3.964, de 31.07.2007, que establece como Plan Piloto en el Puerto de Valparaíso, un procedimiento de control de ingreso al país de los contenedores con carga de importación y del ingreso a zona primaria de los contenedores con carga de exportación.

La Resolución Exenta N° 4.620, de 04.06.2008, que modifica el Compendio de Normas Aduaneras, impartiendo instrucciones respecto de la confección de la Declaración de Ingreso en el caso de la importación de contenedores vacíos, nuevos o usados, que han ingresado al país, al amparo de un título de importación temporal de contenedores o que se encuentran depositados en una zona primaria aduanera.

La Resolución Exenta N° 8.563, de 30.12.2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3564, de 2007.

La Resolución Exenta N° 5.660, de 20.12.2018, que modifica el Apéndice VIII del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo un plazo para que los Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, soliciten su registro y habilitación para operar, conforme a esta nueva normativa.

La Resolución Exenta N° 2.626, de 03.06.2019, que prorroga, en sesenta días corridos, el plazo para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, se han recibido diversas presentaciones de los Operadores de Contenedores, solicitando ampliar el plazo establecido en las "Disposiciones Transitorias" de la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018, del Servicio Nacional de Aduanas, por estimarlo insuficiente para dar cumplimiento a las nuevas exigencias contenidas en ella.

Que, el plazo de 180 días corridos de la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018, fue prorrogado en sesenta días corridos, por la Resolución Exenta N° 2.626, de 2019, del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, dentro del término antes referido, de un universo de 150 Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, solo 27 han solicitado su





habilitación, circunstancia que este Director Nacional ha tomado en consideración para conceder un plazo mayor, que permita a los Operadores de Contenedores adecuarse a la nueva regulación.

Que, a esta fecha, se encuentra vencido el plazo fijado en la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018 y su respectiva prórroga, por lo que para conceder una nueva ampliación del término en beneficio de los Operadores de Contenedores, se dará a la presente resolución un efecto retroactivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados, y no lesionen derechos de terceros, como ocurre, precisamente, con la extensión del plazo que se concederá a los Operadores de Contenedores; y

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las normas citadas y las facultades que me confiere el artículo 4º, números 7, 8 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRORRÓGASE** el plazo fijado en la Resolución Exenta N° 2.626, de 03.06.2019, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



JPS/CEC/SCO



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

51399